



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



Resolución No. 002-CNC-2012

Considerando:

Que el artículo 264 No. 13 de la Constitución de la República dispone, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias constitucionales las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que el artículo 119, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es función del Consejo Nacional de Competencias: "Disponer a los ministros de estado y demás autoridades la transferencia de competencias y recursos de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley".

Que el artículo 119, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al Consejo Nacional de Competencias: "Exigir a la autoridad nominadora que corresponda, la imposición de la sanción de destitución de los servidores públicos que no cumplan con lo previsto en este Código, previo proceso administrativo".

Que el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios, establece en favor de los cuerpos de bomberos del país un impuesto adicional al impuesto predial, equivalente al cero punto quince por mil, del avalúo de los predios urbanos y rústicos, valores que deberán ser recaudados y entregados a los cuerpos de bomberos por los respectivos Gobiernos Municipales Autónomos.

Que mediante oficio No. T.1.C.1-SNJ-11-1395 de 16 de noviembre de 2011, suscrito por el Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, por instrucciones del Presidente de la República, solicita al Consejo Nacional de Competencias hacer el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que tienen las municipalidades con sus respectivos cuerpos de bomberos.

Que mediante oficio No. SNGR-DES-2011-1999-O, de 26 de diciembre de 2011 dirigido al Presidente del Consejo Nacional de Competencias, por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Dra. María del Pilar Cornejo; se informa el listado de los cuerpos de bomberos que no se encuentran percibiendo puntualmente las contribuciones por parte de los Gobiernos Municipales Autónomos.

En ejercicio de sus facultades legales constantes en el artículo 119, literales f, g) y o), y artículo 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



RESUELVE:

Artículo 1.- Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que se encuentren en mora en el pago de los haberes correspondientes a los ingresos recaudados a favor de los Cuerpos de Bomberos de su circunscripción territorial, por concepto del impuesto adicional al impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios; se pongan al día en los haberes adeudados, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 119 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Requerir a las siguientes entidades que en el plazo de 45 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, remitan al Consejo Nacional de Competencias, la siguiente información:

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos:

1. Composición del Presupuesto de los cuerpos de bomberos, desagregada por fuente de ingreso.
2. Listado definitivo de los cuerpos de bomberos que a esa fecha no hayan recibido los pagos por tasas, con determinación de los plazos vencidos, los montos adeudados, la entidad deudora, la forma de cálculo del valor adeudado, así como la base legal que permita acreditar la validez y vigencia de dichas obligaciones.
3. Identificación de convenios de pago existentes entre Gobiernos Municipales Autónomos y los Cuerpos de Bomberos adscritos a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

1. Información respecto al monto recaudado por el impuesto adicional al impuesto predial, de al menos los últimos cuatro años.
2. Información respecto de los valores transferidos a los cuerpos de bomberos de su circunscripción por concepto del impuesto adicional al impuesto predial o por cualquier otro concepto.

Ministerio de Finanzas:

1. Información desagregada de los ingresos por tipo de tasa que por ley corresponden a los Cuerpos de Bomberos, en el ejercicio fiscal 2011
2. Información respecto de los montos efectivamente transferidos a los cuerpos de bomberos por las empresas eléctricas correspondientes, en el ejercicio fiscal 2011.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito a los 26 días del mes de enero de 2012.

Fander Falconí Benítez
**PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

Gustavo Barója Narváez
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES**

Jorge Martínez Vásquez
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES**

Hugo Quiroz Vallejo
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES**

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de enero de 2012.

Lo certifico.-

Dr. Gustavo Bedón Tamayo
**SECRETARIO EJECUTIVO, Encargado
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**